

- b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 114.800,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de febrero de 2006.
b) Contratista: Entorno e Infraestructuras de Ex. S.L.
c) Importe de adjudicación: 112.000,0 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de febrero de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03. D.O.E. nº 95) MANUEL RUBIO DONAIRE.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución de revocación en expediente de concesión de subvención para autopromoción de vivienda a D. Evaristo Castro Barroso.

“Adjunto se remite Resolución de la Sra. Directora de Vivienda por la que se acuerda revocar el reconocimiento de las ayudas correspondientes a su expediente de Autopromoción de Viviendas para Uso Propio catalogado con el número 06NC6133/2000AG.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS CATALOGADO CON EL NÚMERO 06-NC-6133/2000-AG, DE D. EVARISTO CASTRO BARROSO (D.N.I. 9.187.325-K).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 29 de septiembre de 1999, el Sr. Castro Barroso (D.N.I. 9.187.325-K) presentó solicitud de ayuda para autopromoción de vivienda para uso propio. El 5 de abril de 2001, el Director General de Vivienda emite Resolución por la que se concede la ayuda solicitada a Sr. Castro Barroso, advirtiéndole en la misma que desde la notificación de la resolución de aprobación del proyecto hasta la certificación final de obra no podrá transcurrir más de 20 meses.

Aprobado el proyecto de obra en fecha 19 de octubre de 2001, se le notifica en fecha 16 de mayo de 2001.

Segundo: El Sr. Castro Barroso envió la Licencia de Obras, efectuándose los pago correspondientes al 25% subvención (3.005,06), a la redacción del proyecto (1.695,00 euros) y a la redacción el estudio de seguridad y salud (265,00).

Tercero: A la vista del cumplimiento de los plazos legales establecidos para la terminación de las obras, el Sr. Castro Barroso recibe escrito de Trámite de Audiencia, notificado el 31 de agosto de 2005, para que explique la demora en la finalización de la misma.

Cuarto: Al trámite de audiencia concedido al Sr. Castro Barroso no contesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El art. 26.6 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, regulador de la ayudas de Autopromoción de Viviendas, establece que desde la notificación de la Resolución por la que se aprueba técnicamente el proyecto, hasta el certificado final de obras, no podrán transcurrir más de veinte meses.

Segundo: El último párrafo del art. 26.6 del Decreto 162/1999, indica que e incumplimiento de los plazos establecidos dará lugar a la no concesión de las ayudas prevista en el presente Decreto y en su caso a la devolución de las cantidades recibidas, incluidos los gastos de redacción de proyecto y de redacción del estudio de seguridad y salud incrementados con los intereses legales desde su percepción.

Tercero: La Disposición Transitoria primera del Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, y en el que se regulan las ayudas a la autopromoción de viviendas, establece que las ayudas a las actuaciones protegidas calificadas conforme a la normativa anterior a dicho Decreto, se regirán por dicha normativa.

Cuarto: El artículo 3 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, atribuye la competencia en la tramitación y reconocimiento, en su caso, de las ayudas a la promoción de viviendas para uso propio a la Dirección competente en materia de vivienda.

Quinto: La Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en su Disposición Transitoria, y hasta la entrada en vigor de su Estatuto, dispone que el Presidente de la Agencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 9/2005, de 9 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la Junta de Extremadura en materia de Vivienda.

Sexto: Mediante Resolución de 10 de mayo de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el

Territorio (D.O.E. nº 59, de 24 de mayo de 2005), se delegan en el titular de la Dirección de Vivienda, el ejercicio de las funciones ejecutivas asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, la Directora de Vivienda,

ACUERDA:

Revocar la Resolución de fecha 5 de abril de 2001 y denegar el reconocimiento de la ayuda solicitada por D. Evaristo Castro Barroso para Autopromoción de Vivienda, y en consecuencia declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, así como la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, el 25% de la subvención (3.005,06 euros), la redacción del proyecto (1.695,00 euros) y la redacción del estudio de seguridad y salud (265,00 euros), incrementadas con los intereses legales desde su percepción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier recurso que estime procedente. Mérida, 25 de octubre de 2005. La Jefa de Administración y Contabilidad. Fdo. Mercedes Marín de las Heras”.

Mérida, a 15 de febrero de 2006. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para autopromoción de vivienda a D. Manuel Gallego Iglesias.

“En relación con su expediente de autopromoción de viviendas para uso propio catalogado con el núm. 06-NC-2772/1997-AG, hemos de hacerle las siguientes observaciones:

Por Resolución del Director General de Vivienda se le concedió una subvención para construcción de vivienda en régimen de autopromoción. En dicha resolución se indica que desde la notificación por la que se aprueba técnicamente el proyecto hasta la certificación final de obras no podrán transcurrir más de 20 meses.

Por Resolución de fecha 28 de diciembre de 1999, notificada el día 13 de enero de 2000, se efectuó la aprobación del proyecto de ejecución de vivienda a construir objeto de la ayuda.

El Decreto 11/1996, de 6 de febrero, regulador de las ayudas de autopromoción, establece en su artículo 6.F. que desde la notificación de la resolución de aprobación del proyecto de obras, hasta la certificación final de obras no podrán transcurrir más de 20 meses. Por tanto se han superado los plazos establecidos para la finalización de la obra sin haber presentado la citada certificación final.

A fecha actual los pagos realizados en el expediente referenciado son los siguientes:

Redacción del proyecto. 1.791,02 euros.

Estudio de seguridad y salud. 246,41 euros.

Abono del 25% subvención. 3.005,06 euros.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 6.G. del Decreto 11/1996, de 6 de febrero, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos, dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Mérida, 21 de noviembre de 2005. La Jefa de Administración y Contabilidad. Fdo. Mercedes Marín de las Heras”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda, sito en Avda. Vía de la Plata, nº 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de febrero de 2006. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.